

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias
 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión
 Postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 1
 franco al año.
 Los pagos serán adelantados
 Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Polígono, núm. 3, entresuelo derecha
 Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.
 Teléfono 2.931

PRECIOS DE ANUNCIOS
 Oficiales..... 0,50 cts. línea
 Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y
 5.ª plana..... 1,00 »
 Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana..... 0,75 »
 Los pagos serán adelantados.
 Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA
Presidencia del Consejo
DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso
 XIII (q. D. g.) S. M. la Rei-
 na Doña Victoria Eugenia, y
 S. AA. RR. el Príncipe de
 Asturias e Infantes, continúan
 su nobleza en su importan-
 te salud.

De igual beneficio disfrutarán
 las demás personas de la Au-
 gusta Real Familia.

INDICE
 DE LA

“Gaceta,, de ayer

**Presidencia del Consejo de Mi-
 nistros.**

Real decreto decidiendo á
 favor del Ministerio de la
 Gobernación el conflicto
 surgido entre este Minis-
 terio y el de Fomento.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando que
 el término medio del cam-
 bio de francos en el mes
 actual ha sido el de 5,73
 por 100.

Real decreto autorizando al
 Ministro de este Departam-
 ento para que presente
 á las Cortes un proyecto
 de ley sobre continuación
 de las construcciones na-
 vales y habilitación de los
 puertos militares.

Administración central.

Anexo 1.º — Observatorio
 Central Meteorológico. —
 Oposiciones. — Subastas.
 — Administración Provin-
 cial.

Anexo 2.º — Edictos.—Cua-
 dro estadísticos.

Anexo 3.º — Tribunal Supre-
 mo.—Sala de lo civil.

Administración de contribuciones
 DE LA
provincia de Madrid

No habiendo presentado las So-
 ciedades que a continuación se
 expresan los documentos que de-
 termina el artículo 12 del Real
 decreto de 25 de Abril de 1911,
 de conformidad con el art. 16 del
 mismo, se han girado, provisio-
 nalmente, las siguientes liquida-
 ciones por el año 1912.

**Nombre de la Sociedad —Capit-
 al imponible.—Importe de la
 liquidación (al 3 por 1.000,
 al 6 por 1.000).**

Continental Express.—102.969,92.
 —→—616,82.

Electricidad de Buenavista.—
 468.519,70.—→—2.811,12.

La Productora.—5.311,68.—→—
 31,87.

La Hormiga.—210.140.—
 630,42.

Debiendo ingresar las nombra-
 das Sociedades las cuotas corres-
 pondientes en la Tesorería de la
 provincia, dentro del plazo fijado
 en el citado art. 16, a contar des-
 de la fecha en que aparezca el
 presente requerimiento.

El Administrador de Contribu-
 ciones,
 Luis González.

MONTE DE PIEDAD
 Y
Caja de Ahorros
 DE
 MADRID

Solicitado duplicado de la
 libreta de imposición número
 58.478, a nombre de Doña
 Rosa Ventos Inesca, se anun-
 cia será expedido, anulándose
 la libreta primitiva, si en el
 plazo de quince días, desde
 esta inserción, no hay recla-
 mación en contrario.

Madrid, 1 de Julio de 1915.

El Jefe de la Caja,
 Félix de Tomás.

(A.—369.)

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

En virtud de providencia
 dictada por el Juzgado de pri-
 mera instancia del distrito del
 Hospital de esta Corte, en los
 autos ejecutivos seguidos por
 Don Isidro Páez Parra, contra
 Don Cándido Cristóbal Pérez,
 sobre pago de pesetas, se saca
 a pública subasta por término
 de veinte días la siguiente

Finca.

Una casa situada en esta
 Corte y su calle de las Virtu-
 des, número cuatro, manzana
 ciento treinta y dos, que consta
 de planta baja en dos cru-
 cijas con traviesas entramadas
 paralelas a la fachada, un pa-

tio triangular a la espalda y un
 pequeño corral a la izquierda,
 con acceso independiente por
 la citada calle; ocupa una su-
 perficie de setenta y dos me-
 tros ochenta y ocho décime-
 tros cuadrados, y linda: por la
 derecha entrando, con terreno
 de los herederos de Don An-
 drés Arango, en línea de diez
 y siete metros, veinticuatro
 centímetros; por la izquierda,
 con casa de Don Mariano Fan-
 dos, y por la espalda forma
 un triángulo entre dichos te-
 rrenos y casa.

La mencionada finca se ven-
 de bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. El tipo para la
 subasta es el de siete mil pese-
 tas que se estipularon en la es-
 critura hipotecaria.

Segunda. No se admitirá
 postura que sea inferior a di-
 cha cantidad.

Tercera. Para tomar par-
 te en la subasta deberán los li-
 citadores consignar previa-
 mente en la mesa del Juzgado
 o Establecimiento destinado
 al efecto el diez por ciento de
 dicha cantidad, sin cuyo re-
 quisito no serán admitidos.

Cuarta. Los autos y la cer-
 tificación a que se refiere la
 regla cuarta del artículo ciento
 treinta y uno de la ley Hipo-
 otecaria, están de manifiesto en
 Secretaría, debiendo entenderse
 que todo licitador acepta co-
 mo bastante la titulación, y

que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Julio próximo, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a 24 de Junio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,

Grande.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(A.—368.)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 24 del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos que ha promovido Don Timoteo, Don José y Don Vicente Jáuregui y Echevarría y Don José María Madina y Jáuregui, para que se les declare con derecho a suceder en ciertos bienes dejados por Don Vicente Jáuregui e Ibabe, en usufructo a su viuda, Doña Manuel Curtubav y Rodríguez, y en propiedad para después del fallecimiento de la misma a los parientes del propio señor Jáuregui, todos cuyos bienes radican en el pueblo de Hiendelaencina, y consisten en muebles, inmuebles, ropa y otros efectos, apreciados en junto en 51.827 pesetas 75 céntimos, y proceden del Don Vicente Jáuregui e Ibabe, se llama a los que se crean con derecho a los indicados bienes para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publi-

cación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; haciéndose constar a los debidos efectos que el Don Vicente Jáuregui e Ibabe era natural de Ibarra, provincia de Alava; que falleció en el pueblo de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, el 25 de Noviembre de 1870; que otorgó testamento en dicho pueblo de Hiendelaencina en 25 de Noviembre de dicho año 1870, ante el Notario Don Antonino Sanz Merino, y por último, que el grado de parentesco que ostentan los demandantes lo es el de sobrinos carnales del repetido finado Don Vicente Jáuregui e Ibabe, y por tanto en tercer grado civil de dicho testador.

Y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, se firma el presente en Madrid, a 26 de Junio de 1915.

V.º B.º

Cano Manuel.

El Secretario.

Francisco de P. Rives

(A.—367.)

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovido por Don Vicente Gómez Nicolás, contra Don Juan Romo Bueno, sobre reclamación de pesetas, se confiere traslado y emplaza por la presente al Don Juan Romo para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y siendo desconocido el paradero del Don Juan Romo y Bueno, expido la presente para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte,

en Madrid, a 23 de Junio de 1915.

El Secretario,
Lcdo. Luis Moliner.
(A.—366.)

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos sobre declaración de pobreza de Doña Concepción Recamán, para litigar en autos que sobre nulidad de contrato de préstamo sigue contra la misma el señor Marqués de Taracena, como representante legal de su esposa, a escrito del Procurador señor Fernández Voces, en que desistió de a representación que en concepto de pobre ostentaba de la señora Recamán, ha dictado la siguiente

Providencia.

Juez. señor García del Pozo.
Madrid, 9 de Junio de 1915.

Este escrito únase a los autos incidentales a que se refiere; en los cuales hágase saber a Doña Concepción Recamán el desistimiento que de su representación hace el Procurador Don Gregorio Fernández Voces, para que en el término de ocho días se persone con nueva representación; apercibida de que transcurrido tal término se tendrá por desistido al señor Fernández Voces, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar; y constando de tales autos que la señora Recamán tiene su domicilio en la calle de San Vicente Alta, número once, e informando el Actuario no vivir ya en tal casa, sino en otra que no recuerda, como resulta de los autos de que éstos son incidencia y los cuales se hallan en la superioridad, manifieste el señor Fernández Voces el actual domicilio de la señora Recamán.

Así lo proveyó y firma el señor Juez, de que yo el Secretario doy fe: García del Po-

zo.—Ante mí, J. María de Antonio.

Y habiendo manifestado el Procurador señor Fernández Voces no poder dar noticia del paradero de su cliente, se ha acordado notificarla la providencia inserta por medio del presente edicto, que se insertará en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte.

Madrid, 30 de Junio de 1915.

V.º B.º

García del Pozo.

El Secretario,

José María de Antonio.

(C.—119.)

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio de concurso necesario de acreedores de la Sociedad «La Electro Hídrina de la Esgaravita», se hace saber que en la junta general celebrada el veintiocho del actual, han resultado nombrados Síndicos primero y segundo y tercero, respectivamente, Don Joaquín Rocamora Fernández y Don Joaquín Hernández Delás y Don Diego Díez de Salas, y se previene que se haga entrega a los mismos de cuanto corresponda a la Sociedad concursada

Dado en Madrid, a 30 de Junio de 1915.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

Roque Novella.

(A.—370.)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

El apéndice al Registro fiscal de la riqueza urbana formado para el año próximo de 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte del presente mes de Junio, con el fin de que

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1915

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	45.000,00	5.000,00	»	50.000,00
2.º	Servicios generales.....	9.000,00	»	»	9.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	40.000,00	»	»	40.000,00
4.º	Cargas.....	140.000,00	»	»	140.000,00
5.º	Instrucción pública.....	4.000,00	»	»	4.000,00
6.º	Beneficencia.....	400.000,00	»	»	400.000,00
7.º	Corrección pública.....	6.700,00	»	»	6.700,00
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000,00	2.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»	2.000,00	2.000,00
10	Carreteras.....	30.000,00	10.000,00	»	40.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	400,00	400,00
12.	Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13.	Resultas.....	100.000,00	»	»	100.000,00
	TOTAL.....	777.700,00	15.000,00	4.400,00	797.100,00

Madrid, 7 de Junio de 1915.

A la Comisión de Hacienda,
El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,
Eugenio Rianza.

Sesión de 16 de Junio de 1915. — La Diputación provincial, conforme.
(Núm. 2.191.)

los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Cetafe, 1.º de Junio de 1915.

El Alcalde,

Jacinto Cervera.

LEGANES

Los mozos del próximo alistamiento de 1916 que hayan de fundar excepciones del servicio en filas, en las que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero por

más de diez años, deberán solicitar desde luego la instrucción del oportuno expediente con arreglo al art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Leganés, 1.º de Junio de 1915.

El Alcalde,

Justo Maroto,

VILLA DEL PRADO

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal formado y aprobado por la Junta pericial de este pue-

blo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Villa del Prado, a 31 de Mayo de 1915.

El Alcalde,

Joaquín Requión.

CARABANCHEL BAJO

El apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal en el que se compren-

den las alteraciones acordadas por la Administración y los traslados de dominio de fincas urbanas a solicitud de los contribuyentes, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para el reclamaciones.

Carabanchel Bajo, 31 de Mayo de 1915.

El Alcalde,
T. Sejero.

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce la bondad de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELÚCHE).

La acción del clorhidrato de t-nocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, deciden los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, y Neupe y Grigoriev, que abe vía notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprimen o disminuyen en intensidad el número de los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para re tituir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nervioso y circulatorio. Deben usarlo todos aquellos individuos molestados por la tos que se desentren, perdiendo energías y carnes, y que de abandonar se resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tos; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y solubilidad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provoca los ácidos sulfocójugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un e toma al no abilitísimo. Posee acción antifebril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su intoxicidad y su acción favorable en la nutrición, son datos interesantísimos que el clínico no debe perder de vista.

En resumen: entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL, a base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un ioduro de arsénico con su acción terapéutica contra los dardos corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrofulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células aletargadas por la enfermedad.

En el astitismo curan manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de ellos, es pobre en su desarrollo, enclenque, que todo le falta, e ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándose en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer frasco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos encargados de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTITION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tónico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el período de dentición.

VALORES DEL ESTADO	DIA 30	DIA 1
<i>4 por 100 por ciento.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	00 00	71 00
» E, de 25.000 » »	00 00	71 00
» D, de 12.500 » »	74 00	71 00
» C, de 5.000 » »	74 00	72 00
» B, de 2.500 » »	74 00	72 00
» A, de 500 » »	00 00	72 00
» H, de 200 » »	74 00	72 00
» G, de 100 » »	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>4 por 100 interés (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	00 00	00 00
» E, de 25.000 » »	00 00	00 00
» D, de 12.500 » »	00 00	00 00
» C, de 5.000 » »	00 00	00 00
» B, de 2.500 » »	00 00	86 00
» A, de 500 » »	00 00	60 00
» H, de 200 » »	00 00	00 00
» G, de 100 » »	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
En corriente.	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	00 00	90 50
» D, de 12.500 » »	00 00	90 40
» C, de 5.000 » »	95 50	92 00
» B, de 2.500 » »	96 00	91 50
» A, de 500 » »	96 40	92 00
En diferentes series.	90 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	100 90	00 00
» E, de 25.000 » »	100 90	93 50
» D, de 12.500 » »	101 10	00 00
» C, de 5.000 » »	101 40	93 50
» B, de 2.500 » »	101 40	93 50
» A, de 500 » »	101 50	93 50
En diferentes series.	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España.	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos.	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España.	000 00	500 00
Banco de Castilla.	000 00	250 00
Banco Hispano Americano.	000 00	100 00
Banco Español de Crédito.	128 00	250 00
Unión Española de Explosivos.	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España — Preferentes	40 00	500 00
Idem id. id.—Ordinarias.	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya.	000 00	500 00
La Papelera Española.	000 00	500 00
Unión Alcoholera Española.	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. de Electricidad.	000 00	100 00
Sociedad de Chanberí.	000 00	500 00
Mediodía de Madrid.	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España.	000 00	475 50
Banco Español del Norte de la Plata.	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario.	000 00	500 00

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:
F. BARBERO Y DELGADO
Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien

La educación intelectual se encuentra á cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

	<i>Pesetas</i>
PRIMERA ENSEÑANZA	
Clase de párvulos	10
Idem elemental	15
Idem superior	20
SEGUNDA ENSEÑANZA	
Una asignatura	20
Dosí dem.	35
Primer curso completo	35
Cualquiera de los siguientes	45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 á 1914, que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
38	167	81	22	Ninguno	270

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen á su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará á quien lo solicite.

La Mutuelle de France et des Colonies

Sociedad de Seguros
Mutuos sobre la Vida
SOMETIDA A LA VIGILANCIA
DEL ESTADO FRANCÉS Y
DEL ESTADO ESPAÑOL

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

Domicilio social: Lyon.
(Francia)

DELEGACION ESPAÑOLA:

Plaza del Teatro, 3, y Ramba
Santa Mónica, BARCELONA

Constitución en 15 años
DE UN CAPITAL EN EFECTIVO
PERMITIENDO A CADA UNO ASEGURARSE
un Dote para los HIJOS,
una Pensión para la VEJEZ,
una Herencia para la FAMILIA,
un Libramiento de QUINTAS,
por entregar mensualidades desde
6 PESETAS en adelante sólo durante 14 años.

SUSCRIPCIONES REALIZADAS (RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
Fin 1900. 60 millones 954.900 frs.
Fin 1905 410 millones 845.900 frs.
Fin 1910 983 millones 383.900 frs.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 fra.

Más de 500.000 suscriptores

Según lo prescrito en el artículo 22 de los Estatutos, los fondos de las Asociaciones se invierten en valores públicos del Estado español y se depositan en el Banco de España.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutuelle de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso Fallecimiento, exceden en mucho a obtenidos en cualquiera otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutuelle de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de 28 de Julio de 1908)

ESCUELA PRAGMÁTICA COMERCIAL

JÓVENES SIN CARRERA

Enseñanza Oficial de Comercio

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten Internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

43.-MONTEA.-43
MADRID
Sr. D. Rafael Heredia

Veronés.-Fotógrafo

San Bernardo, número 52. - Madrid.

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 5

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, *D. Roberto Robert*, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección *D. Gabriel Hombro*, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos
con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales segundo y tercero.

LA

Preparatoria Militar

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros Industriales por los profesores

De Aritmética comandante D. José Letamendía; de Algebra y Trigonometría, capitán Don Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes

Inspector del internado capellán Dr. D. Calisto Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.

Granada, 4,

TOLEDO

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:
Peligros, 3, entresuelo.

Casa recomendada "EL PRECIO FIJO,"

41. Príncipe. 41. MADRID.

Fábrica de ropa blanca. —Equipos para novia. —Batas, faldas, seda y lana; sombreros, capotas; vestiditos para niño y canastillas para recién nacidos. —Fábrica de blusas.

Todo á precios de almacén. Única casa de EL PRECIO FIJO